



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00323-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no subsanó la demanda, para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, junio 23 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO.

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, como quiera que no cumplió con lo ordenado por este Despacho en auto del 3 de junio de 2021, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en recta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por **ELECTRODOMESTICOS DEL ORIENTE S.A.S.**, representada legalmente por Rigoberto de Jesús López Osorio, quien actúa a través de apoderado judicial contra **JULAY ANDREA TELLEZ HIDALGO**, de conformidad a lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de la práctica de desglose. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** la foliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 101 del 24 de junio de 2021.

KAM